



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Capacitación en género y violencias por motivos de género para la obtención y renovación de la licencia de conducir

Artículo 1º: Modifícase el artículo 8º de la Ley 13.927, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8 º .- LICENCIA DE CONDUCIR. El Ministerio de Gobierno emitirá las Licencias de Conducir, resguardando las características técnicas y de seguridad que establece la Ley N° 24.449.

La licencia de conducir podrá ser emitida digitalmente, quedando facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar su procedimiento.

El otorgamiento de las licencias, en forma delegada, estará a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes, emanados de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Gobierno y del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que certifiquen que el interesado no se encuentra inhabilitado y que no posee sanciones incumplidas dictadas por



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

los órganos administrativos competentes, que le impidan conducir en el territorio provincial y en cualquier otra jurisdicción del país.

Quienes tramiten la obtención o renovación de la licencia de conducir, además del examen de rigor establecido en la Ley Nacional 24.449, deberán realizar por única vez un curso de capacitación en materia de “Género y Violencias por Motivos de Género” dictado por la entidad otorgante o por quien esta decida y, al finalizar el mismo, aprobar un examen teórico sobre el tema. Quedan exceptuados quienes hayan realizado cursos de capacitación en esta materia en sus ámbitos laborales o profesionales, los que deberán así acreditarlo.”

Artículo 2º: Modifícase el artículo 26º de la Ley 13.927, Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 26.- LICENCIA HABILITANTE. Será exigible a los conductores de vehículos destinados al transporte de pasajeros y cargas para la obtención de la licencia habilitante, además de lo previsto por la presente Ley, los requisitos reglamentarios inherentes al servicio específico que se trate, que el organismo competente establezca.

De igual manera, además de lo requisitos establecidos en la Ley Nacional 24.449, deberán realizar por única vez un curso de capacitación en materia de “Género y Violencias por Motivos de Género” dictado por la entidad otorgante o por quien esta decida y, al finalizar el mismo, aprobar un examen teórico sobre el tema.”

Artículo 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios a celebrar



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

convenios con entidades del sector público o privado para la formación en materia de género y violencia de género, establecida en la presente Ley.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto persigue como fin incorporar la capacitación en materia de género y violencias por motivos de género como requisito para la obtención y renovación de las licencias de conducir en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de generar un nuevo espacio para la concientización y prevención al respecto.

En nuestra sociedad las formas de violencia son múltiples y los ámbitos en los cuales la misma se producen no se circunscriben solo a lo familiar o doméstico. Las violencias por motivos de género trascienden al ámbito privado, convirtiéndose en una problemática social, siendo la vía y el transporte públicos, escenarios comunes en donde a diario se pueden observar.

Su visibilización ha puesto en evidencia que este tipo de violencias no son "naturales" ni "inevitables", sino más bien la expresión o el emergente de una cultura patriarcal arraigada históricamente. Se trata de una problemática compleja que demanda diversos abordajes e intervenciones para poder combatirla y erradicarla, para lo cual debemos impulsar y protagonizar un profundo y real cambio cultural.

A través de años de lucha hemos logrado instalar la temática de las violencias por motivos de género en la agenda pública en nuestro país. En este sentido, son muchos los avances en las legislaciones y normativas que buscan erradicar cualquier tipo de prejuicio o ideas basadas en estereotipos o roles de género, así como a las relaciones de poder estructuradas en los planos simbólicos, normativos e institucionales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

En este contexto presentamos la presente propuesta de modificación al Código de Tránsito de nuestra provincia, en la que apuntamos a la educación y a la capacitación, tal como se viene haciendo en el ámbito público con la denominada Ley Micaela, que avanza abarcando también a otros ámbitos de la sociedad.

Por esto, quienes tramiten la obtención o renovación de la licencia de conducir, además del examen de rigor, deberán realizar por única vez un curso de capacitación en materia de "Género y Violencias por Motivos de Género" dictado por la entidad otorgante o por quien esta decida y, al finalizar el mismo, aprobar un examen teórico sobre el tema. Quedan exceptuados/as quienes hayan realizado cursos de capacitación en esta materia en sus ámbitos laborales o profesionales, los que deberán estar acreditados.

El mismo criterio se establece para las licencias de conducir profesionales.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


BIGLIOLO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.